



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/17919
14 marzo 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

**CARTA DE FECHA 14 DE MARZO DE 1986 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL
REPRESENTANTE PERMANENTE INTERINO DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS
SOVIETICAS ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

La Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas desea señalar a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad la decisión adoptada por el Presidente del Consejo de Seguridad en el mes de marzo, el representante de Dinamarca, de distribuir el documento S/17865, de 5 de marzo de 1986, como documento oficial del Consejo de Seguridad.

La cuestión de la publicación del mencionado documento fue examinada en las consultas del Consejo de Seguridad celebradas el 28 de febrero de 1986; no obstante, no todos los miembros del Consejo de Seguridad estuvieron de acuerdo acerca de esa cuestión. Por consiguiente no fue accidental que el Presidente del Consejo de Seguridad en el mes de febrero no distribuyera esta carta como documento oficial.

Algunos miembros del Consejo hicieron hincapié durante esas consultas en que las cartas de observadores ante las Naciones Unidas que se habían publicado anteriormente como documentos oficiales eran o bien directamente pertinentes a cuestiones de su interés, sin mediar la consideración de si el Consejo se ocupaba en ese momento de esas cuestiones, o bien de asuntos incluidos oficialmente en el orden del día de la sesión del Consejo a que se refería el observador. Se señaló que el documento S/17865 no correspondía a ninguna de las categorías mencionadas, y que por consiguiente su distribución era contraria a la práctica establecida.

Cabe señalar que la Unión Soviética se ha opuesto siempre a toda limitación de la distribución de declaraciones oficiales formuladas por los gobiernos, sean ellos de Estados Miembros de las Naciones Unidas o de Estados que no lo fueran, cuando se tratase de cuestiones de la competencia del Consejo. En una carta del Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas de fecha 23 de mayo de 1972 (S/10660), se señaló que el Presidente del Consejo tiene indiscutiblemente el derecho de distribuir, en calidad de documentos oficiales del Consejo de Seguridad, las cartas de los gobiernos ya sea de Estados Miembros de las Naciones Unidas o bien de Estados que no sean miembros de la Organización. No obstante, la carta señaló concretamente que en esa cuestión el Presidente debería guiarse por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y que debería seguir la práctica establecida en el régimen de trabajo del Consejo de Seguridad, en lugar de responder a juicios arbitrarios de los distintos Miembros de las Naciones Unidas.

En consecuencia, la distribución de la carta de un observador ante las Naciones Unidas en relación con una referencia a una declaración formulada por un miembro del Consejo de Seguridad, en una sesión en la cual se examinaba una cuestión totalmente diferente, constituye una violación patente de la práctica establecida.

Lamentamos que en esta cuestión el Presidente del Consejo no haya estado dispuesto al arreglo de la cuestión sobre la base del consenso, tal como es habitual en las consultas oficiosas del Consejo de Seguridad, que no tomara en consideración las opiniones de algunos países miembros del Consejo y que permitiera que un determinado grupo de países miembros del Consejo de Seguridad le impusiera su criterio.

Solicito que esta carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) V. Safronchuk
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Representante Permanente interino de la
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
ante las Naciones Unidas